

Constancia Secretarial: A la Señora Jueza, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante Alba Luz Ríos Ríos, allega a través del correo electrónico institucional, escrito por medio del cual solicita autorización para retirar la demanda. A su Despacho para proveer.
20 de mayo de 2021.

Catherine Rodríguez
Escribiente



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinte de mayo de dos mil veintiuno

Radicado:	05001 40 03 012 2021 00190 00
Proceso:	Garantía Mobiliaria
Demandante:	Clave 2000 S.A
Demandado:	Duván Marín López
Asunto:	Autoriza retiro demanda

Conforme con la constancia secretarial que antecede, se advierte que, la apoderada de la parte actora solicitó a través del correo electrónico del Juzgado, autorización para retirar la demanda, frente a lo cual, encuentra esta agencia judicial que, si bien la norma procesal, no exige que, la autorización del retiro de la demanda deba realizarse a través de auto, conforme lo dispone el artículo 92 del C.G.P., resulta pertinente autorizar dicho trámite con la advertencia de que, este juzgado no ostenta la custodia de ningún documento físico, debido a que, la demanda fue radicada de manera virtual.

En razón de lo brevemente expuesto, el Despacho

RESUELVE

Primero: Autorizar el retiro de la demanda ejecutiva instaurada por **Clave 2000 S.A** a través de apoderado judicial, en contra de **Duván Marín López**.

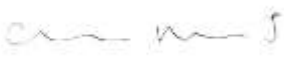
Segundo. Archivar las presentes diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

CÚMPLASE

DORIS ELENA RUIZ MONTES
JUEZA (E)

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)
CR

Constancia Secretarial: A la Señora Jueza, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante Diana esperanza León Lizarazo, allega a través del correo electrónico institucional, escrito por medio del cual solicita autorización para retirar la demanda. A su Despacho para proveer.20 de mayo de 2021.


Catherine Rodriguez
Escribiente



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinte de mayo de dos mil veintiuno

Radicado:	05001 40 03 012 2021 00196 00
Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Bancolombia S.A
Demandado:	Belfor de Jesús López Herrera
Asunto:	Autoriza retiro demanda

Conforme con la constancia secretarial que antecede, se advierte que, la apoderada de la parte actora solicitó a través del correo electrónico del Despacho el día 23 de marzo de 2021, autorización para retirar la demanda, frente a lo cual, encuentra esta agencia judicial que, si bien la norma procesal, no exige que, la autorización del retiro de la demanda deba realizarse a través de auto, conforme lo dispone el artículo 92 del C.G.P., considera esta dependencia que, resulta pertinente autorizar dicho trámite con la advertencia de que, este juzgado no ostenta la custodia de ningún documento físico, debido a que, la demanda fue radicada de manera virtual.

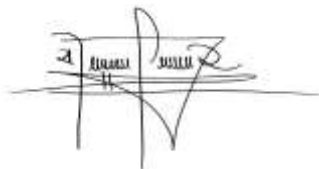
En razón de lo brevemente expuesto, el Despacho

RESUELVE

Primero: Autorizar el retiro de la demanda ejecutiva instaurada por **Bancolombia S.A** a través de apoderado judicial, en contra de **Belfor De Jesús López Herrera**

Segundo. Archivar las presentes diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

CÚMPLASE



DORIS ELENA RUIZ MONTES
JUEZA (E)

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho).CR